

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF: Crea Unidad de Control Interno y cargo "Director de Control" Grado 8°. EMR, en la planta municipal.

ANTUCO: 04 ABR 2016

DECRETO ALCALDICIO N° **Nº 00249**
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las necesidades del servicio consistente en crear la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Antuco, bajo cuya dirección estará a cargo de un Director de Control, quien velara por el estricto cumplimiento de las normas contempladas en el artículo 29° de la Ley N° 20.742, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) El artículo 16° de la Ley N° 20.742, que determina las unidades mínimas de cada municipalidad y faculta a los alcaldes para crear cargos, entre ellos, la Dirección de Control Interno.
- c) La Ley N° 20.742 del 23 de marzo de 2014 que perfecciona el rol fiscalizador del concejo municipal; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea cargos y Modifica normas sobre Personal y Finanzas Municipales.
- d) El Dictamen N° 41.047/14 de la Contraloría General de la República, sobre la creación de unidades municipales a que se refiere el artículo 16° de la Ley N° 18.695 luego de la modificación introducida por la Ley N° 20.742.
- e) El Acuerdo N° 403 de fecha 8 de enero de 2015, adoptado en sesión ordinaria N° 75 del Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba la creación de la Unidad de control y el cargo respectivo en la planta municipal.
- f) El Decreto Exento N° 001 del 04.01.16, que aprueba la estimación de ingresos y gastos municipales para el periodo 2016.
- g) La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- h) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- CREASE la Unidad de Control Interno dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad de Antuco e incorpórese al organigrama institucional.

2.- CREASE en el escalafón de Directivos de la Planta de Personal Municipal el cargo de "Director de Control" y encasillase en el grado 8ª de la EMR.

3.- El Secretario Municipal o quien lo subrogue, procederá conforme el artículo 19° de la Ley N° 18.883, esto es, preparar y realizar el Concurso Público de oposición y antecedentes para proveer el cargo de Director de Control, al mismo tiempo, deberá elaborar las Bases del proceso concursal para su posterior aprobación por parte del concejo municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLASE Y ARCHIVASE


ANIBIS G. OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL


CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE

CSJ/LOJ/loj.

Distribución:

- Deptos. Municipales
- Secretaria Municipal
- Archivo